

CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	DOCUXER SAS
IDENTIFICACION:	807.004.387-0
DOMICILIO:	Calle 45 No. 34-13 San Pio
OBJETO:	Suministro de treinta y cuatro (34) licencias de antivirus sector gobierno para los equipos de cómputo de la Lotería Santander.
VALOR:	\$2.614.968 M/CTE
VIGENCIA:	El plazo del contrato será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo la vigencia de las licencias será de un (01) año contado a partir de la activación.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 63.445.375, Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** nombrada mediante Resolución No. 010 del 01 de enero de 2016 del señor Gobernador de Santander y posesionada en la misma fecha mediante Acta No. 010 y quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra, **JUAN MANUEL VALENCIA ORTIZ** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.246.138 quien actúa como representante legal de la firma **DOCUXER SAS**, con NIT No. 807.004.387-0 y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Acuerdo 012 de Noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación) de la LOTERIA SANTANDER, previa las siguientes consideraciones: **1.** La información se caracteriza por tres propiedades que deben ser garantizadas en todo momento: La integridad, la disponibilidad y la confiabilidad, para ello las entidades deben implementar estrategias de control que tiendan a disminuir las consecuencias de las amenazas que las puedan afectar. **2.** Actualmente los equipos de la empresa se protegen de estas amenazas mediante el antivirus McAfee para lo cual cuenta con licencias tipo SaaS Endpoint Protection, las cuales que deben ser reemplazadas por otro software de protección que soporte el sistema operativo Windows XP. **3.** Por tanto se requieren licencias de antivirus para los equipos de cómputo de la entidad. **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar el suministro de treinta y cuatro (34) licencias de antivirus sector gobierno para los equipos de cómputo de la Lotería Santander" con las siguientes especificaciones técnicas:

- Administración centralizada por consola
- Compatible con sistemas operativos Windows XP SP 3 de 32 bits, 7 de 32 bits y 64 bits y 10 de 64 bits

Controles para ENDPOINTS

- Que permita el control de aplicaciones con lista blanca dinámica: el uso de reputaciones de archivo en tiempo real suministradas por la red del fabricante, permite que los administradores de TI bloqueen o regulen las aplicaciones, incluso si se opera en una situación de "negación predeterminada" en un escenario de lista blanca en un entorno en marcha o de prueba. El control





de privilegios de aplicaciones y la detección de vulnerabilidades controlan las aplicaciones y restringen aquellas con comportamiento sospechoso.

- Gestión de control web: que permita la creación de políticas de exploración a partir de categorías preestablecidas o personalizables, asegurando una amplia función de supervisión y eficiencia administrativas.
- Permitir control de dispositivos: que permita establecer, planificar y aplicar políticas de datos granulares que controlan la conexión de dispositivos de almacenamiento extraíbles y otros dispositivos periféricos, con el uso de máscaras para la implementación simultánea en múltiples dispositivos.

Controles para MOVILES

- Garantice la seguridad para dispositivos móviles: tecnologías avanzadas, proactivas y asistidas por nube que se combinan para ofrecer protección en tiempo real y de múltiples capas para terminales móviles.
- Permita la protección web, antispam y antiphishing en el dispositivo.

Con herramientas antirrobo remoto: bloqueo, borrado, seguimiento de SIM, alarma, foto y borrado completo o selectivo, son funciones que evitan el acceso no autorizado a datos corporativos en caso de que un dispositivo se pierda o sea robado.

Como valor agregado el contratista se compromete a capacitar y/o prestar soporte para la configuración de la consola de administración del software.

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.614.968) M/CTE.**, incluido la totalidad de impuestos y gastos que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. La Lotería Santander pagara al contratista el valor del presente contrato dentro de los treinta días siguientes a la activación de las licencias, previa presentación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo. **TERCERO.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato la LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, contenida en el certificado de disponibilidad No. 001252 del veintiuno (21) de noviembre de 2017, rubro 0321910101 Otros Gastos Generales, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales. **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo la vigencia de las licencias será de un (01) año contado a partir de la activación. **QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la ingeniera de sistemas adscrita a la Subgerencia Administrativa de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, **5.** Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 202. **6.** Las demás inherentes a la función encomendada. **SEXTA.- GARANTIAS:** Dado que la cuantía a contratar es inferior a 15 SMLMV y que el soporte técnico es ofrecido directamente por el fabricante del producto, se prescindirá de la exigencia de garantías contractuales. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el manual interno de contratación. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para EL CONTRATISTA: **1.** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. **2.** Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. **3.** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que puedan presentarse. **5.** Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas legales concordantes. **7.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **8.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del contrato. **3.** Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas

en el cumplimiento del contrato. **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados. **5.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- PRIMERA CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista, Contratante y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: **1.** La existencia de registro presupuestal. **2.** Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Procultura (2%). Estampilla Prodesarrollo Departamental (2%). Estampilla Reforestación Departamental (1%). Estampilla Pro Hospitales Universitarios (2%). Estampilla Pro Electrificación Rural (2%). Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor (2%). Estampilla Pro UIS (2%). Ordenanza 012 de 2005 correspondiente al 10% sobre el valor total de las estampillas canceladas, **requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.** **3.** El presente contrato debe publicarse en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 **4.** Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2017.

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Revisó y proyectó: Iván Andrés Caballero Parra
Subgerente Jurídico

Vo.Bo.: Luis Ferrando Peña Riaño
Subgerente Administrativo

EL CONTRATISTA

DOCUK S.A.S.


JUAN MANUEL VALENCIA ORTIZ
C.C. 91.246.138